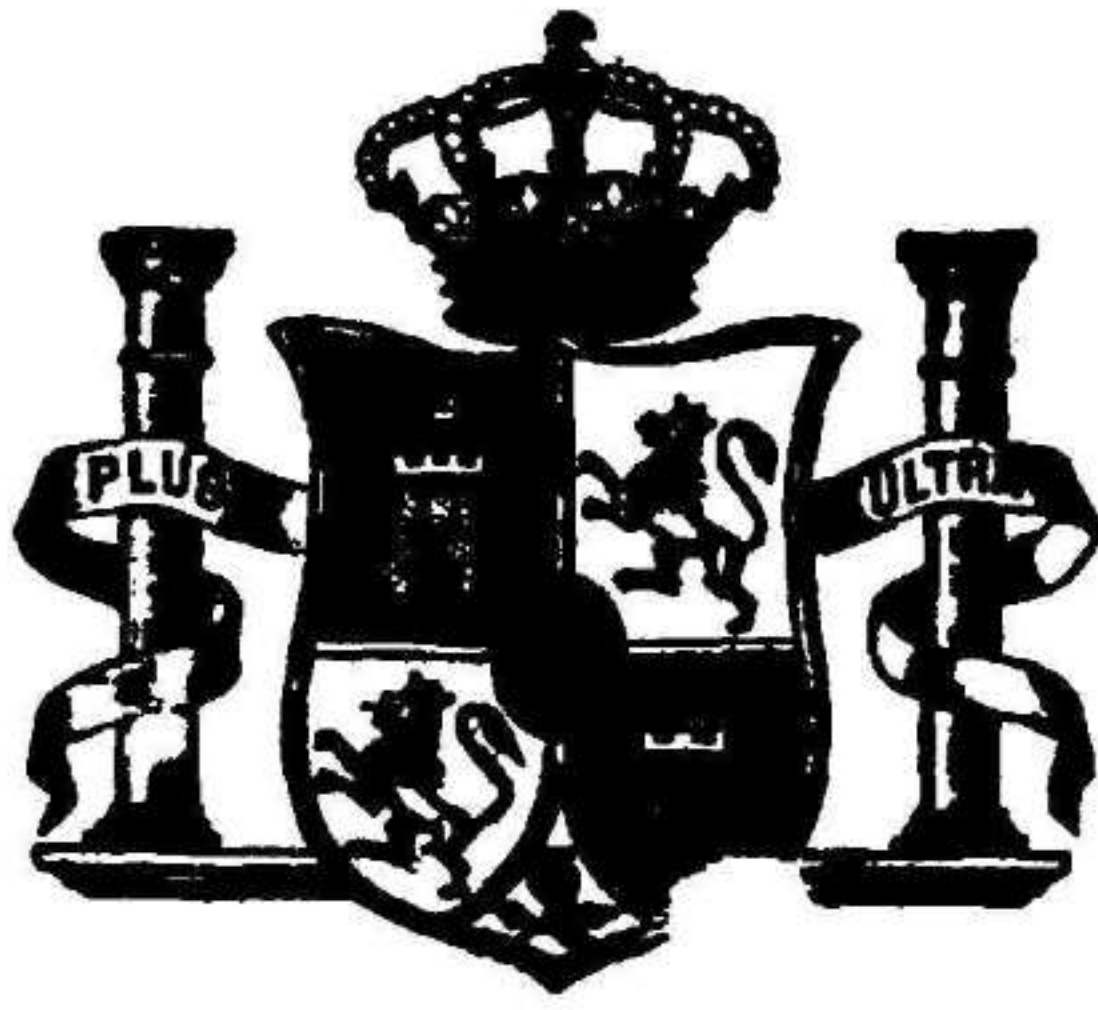


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	80 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUEGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año	40 pesetas
	Semestre	22 id.
	Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las instancias; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

*Gaceta del día 29 de Enero.*

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 21.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

## Relación que se cita.

Provincia de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas Arriba, D. Melquiades García Estébanez, caso 4.º; Brañosa, D. Arsenio Franco Fernández, Real decreto de 1925; Castil de Vela, D. José Gutiérrez Poza, caso 3.º; Monzón de Campos, D. José Gutiérrez Poza, caso 3.º; Población de Arroyo, D. Anastasio Pedroso Gallardo, Secretario de Manquillos en la misma provincia; Villamorco, D. Juan

Navarro Frias, caso 4.º; Villaumbrales, D. José García Gutiérrez, Secretario de San Román de la Cuba, en la misma provincia; Lomas, D. Trófilo Pérez Palacios, caso 4.º; Mudá, Don Andrés Cuena Vielva, caso 4.º; Torre de los Molinos, D. Nicolás Alonso Díez, caso 4.º

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos anteriormente expresados, se servirán dar cuenta a la Dirección general de Administración, como igualmente a mi Autoridad, de la toma de posesión de los nombrados o negativo en su caso.

Palencia 27 de Enero de 1928.

El Gobernador.

José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 22.

Según me comunica el Alcalde de Báscones de Ojeda, se le ha presentado el vecino de la misma Teófilo Valbuena, manifestando que el día 23 del actual y hora de las cinco de la tarde, recogió una mula de las señas siguientes: Completamente negra, herrada de las cuatro extremidades, que representa tener unos seis años, llevaba al ser recogida la albarda y un cordel al pescuezo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 28 de Enero de 1928.

El Gobernador,

José Más del Rivero.

## INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Circular.

Se ruega a los Señores Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza, hagan saber a los señores Maestros de todas las Escuelas nacionales, que en cumplimiento de una orden reciente de la Superioridad, deben comunicar a esta Inspección antes del ocho de Febrero próximo, si tienen en sus Escuelas colecciones de pesas y medidas del sistema métrico decimal, adquiridas con los propios recursos del material escolar o por donación del Ministerio.

Los oficios vendrán siempre dirigidos al cargo y nunca a nombre propio del Inspector. En este caso bastará dirigirlos al cargo del Inspector-Jefe.

Palencia 28 de Enero de 1928.—El Inspector-Jefe, Manuel Yubero Fernández.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## Junta calificadoras de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta número 31*).

## MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer por oposición.

Ciento dieciséis plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Hacienda,

dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia escrita de su puño y letra, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar 25 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden del Ministerio de Hacienda de 5 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 5, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

## Destinos a proveer

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con 3.500 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Oficial tercero, Inspector de Arbitrios, con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Auxiliar de Negociado segundo de Secretaría, con 2.250 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Auxiliar del Negociado de Administración de Arbitrios, con 2.250 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento y darán principio al siguiente día hábil de transcurrir tres meses de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, oral, y consistirá en desarrollar dos temas, sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo determinado por Real orden de 15 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), más los adicionados, que se publican a continuación, contestando además a las preguntas del programa que le hagan cada uno de los miembros del Tribunal; el segundo, consistirá en emitir informe de un expediente administrativo en arreglo a los supuestos que formule el Tribunal sobre alguna de las materias del Estatuto municipal.

*Temas adicionados al programa mínimo, establecido por Real orden de 25 de Enero de 1926.*

Tema 51. Derechos y tasas. Su concepto. Ordenanza para la exacción del arbitrio por tasa de documentos que expidan las oficinas municipales. Idem para la exacción de arbitrio sobre apertura de establecimientos públicos. Idem para la exacción de arbitrio por licencias para construcciones. Idem por inspección técnica de calderas de vapor y demás aparatos mecánicos. Idem de arbitrio de pesas y medidas.

Tema 52. Ordenanza para la exacción de arbitrios sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y bebidas. Idem por desinfección a domicilio. Idem sobre Matadero. Idem por prestación de servicio de extinción de incendios. Idem del Cementerio. Idem por ocupación de la vía pública.

Tema 53. Ordenanza para la exacción del arbitrio por instalación de kioscos en la vía pública. Idem por puestos y casetas de venta. Rodaje. Tránsito de animales domésticos. Industrias callejera y ambulante. Escaparates, muestras, carteles, etc.

Tema 54. Ordenanza municipal sobre el impuesto de carruajes de lujo. Circulación. Casinos y Círculos de recreo. Contribución industrial y de comercio. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 55. Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes. Carnes, volatería y caza menor. Gas y electricidad. Entrada de carruajes en edificios particulares. Inquilinato. Voz pública.

#### PROVINCIA DE CANARIAS.

##### AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

###### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 1.800 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser

mayor de veinticinco años y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Ayuntamiento referido, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, y consistirá en prácticas de escritura, mecanografía, gramática y aritmética; y el segundo, oral, consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*).

##### AYUNTAMIENTO DE TELDE

###### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con 2.400 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad, no tener defectos físicos, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio a las diez de la mañana del día siguiente hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, teórico, y consistirá en contestar por espacio de treinta minutos, como máximo, cinco temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*); y el segundo, práctico, se efectuará comunicando por espacio de una hora a los opositores, a fin de que redacten, a designación del Tribunal, acuerdo, resumen, oficio o documento adecuado a las obligaciones del cargo de que se trate.

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

###### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar cuarto, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, y darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, que consistirá en prácticas de escritura, mecanografía, gramática y aritmética, y el segundo, en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas obtenidos a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*).

#### PROVINCIA DE LA CORUÑA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA.

###### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Diputación 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, y darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán cinco: el primero, consistirá en la contestación oral a cuatro temas, durante el plazo máximo de una hora, sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), más los adicionados que se publican a continuación; el segundo, en la resolución de un problema de aritmética comprendido en los temas de dicho programa. Este ejercicio será simultáneamente realizado por todos los opositores, y los datos del problema los dará el Tribunal, que fijará el tiempo para su resolución, según la importancia del mismo; el tercero, se dividirá en dos partes: la primera, consistirá en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo; el cuarto, consistirá en redactar en el término de una hora, como máximo, un documento oficial (informe, comunicación, acta, etc.) sobre asunto relativo a alguno de los ramos de la Administración provincial y con arreglo a los supuestos que formará el Tribunal, y el quinto, en el extracto, tramitación y resolución de un expediente administrativo, para lo cual se facilitará a los opositores la legislación que estime necesaria.

*Temas que se citan adicionados al programa mínimo establecido por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).*

Tema 51. Lo Contencioso-administrativo. Diversos sistemas de organización de esta jurisdicción. Requisitos para que proceda al recurso contencioso-administrativo. Excepciones. Principales modificaciones introducidas por la vigente legislación local en la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso de abuso de poder.

Tema 52. Procedimiento contencioso administrativo. Interposición del recurso. Tramitación. Efectos jurídicos de sus sentencias. Suspensión e inejecución de ellas.

Tema 53. Contratos administrativos. Conceptos y clases. Contratos de obras y servicios. Subastas. Contratos exceptuados. Pliegos de condiciones, anuncios, aprobación del remate. Rescisión. Contratos de arrendamientos de edificios. Disposiciones vigentes. Disposiciones del Estatuto provincial sobre esta materia.

Tema 54. Del funcionamiento de los organismos provinciales. Sesiones

plenarias. Atribuciones de las Comisiones provinciales. Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema 55. Beneficencia. Su división y naturaleza respectiva. Legislación por que se rige. Dementes. Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema 56. Beneficencia provincial. Sus casas de Beneficencia. Personal a ellas adscrito.

Tema 57. Intervención administrativa de las Diputaciones en defensa y fomento de la Agricultura. Funciones en orden a la enseñanza e higiene.

Tema 58. Recurso contra acuerdos provinciales. De acuerdo de los Gobernadores. De acuerdos de Diputaciones y Comisiones provinciales.

Tema 59. Disposiciones de carácter económico contenidas en los Reglamentos vigentes de Sanidad y Vías y Obras provinciales. Régimen económico para la construcción de caminos vecinales.

Tema 60. Impuesto de utilidades en su relación con Diputaciones y Ayuntamientos. Impuestos sobre pagos.

Tema 61. Idea general, origen y fundamento de la aportación forzosa municipal. Régimen de compensación de ésta mediante las Delegaciones de Hacienda.

Tema 62. Breve idea sobre la legislación vigente acerca de los impuestos de Timbres y Derechos reales. Régimen de participación de las Diputaciones en dichos impuestos. Organización y funciones del Comité y de la Caja central de fondos provinciales.

Tema 63. Arbitrios sobre solares sin edificar y sobre traviesas en los frontones. Participación de las Diputaciones en dichos impuestos.

Tema 64. Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

Tema 65. Prescripción de débitos y créditos de las Corporaciones locales. Distribuciones de fondos. Ordenación de pagos.

Tema 66. Procedimiento de apremio para la recaudación de los diferentes recursos provinciales.

#### PROVINCIA DE CUENCA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

###### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, y darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta a partir de este anuncio en la *Gaceta*, componiéndose de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), y de mecanografía.

#### PROVINCIA DE LERIDA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LERIDA

###### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Vigilante técnico para la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta; no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, y darán principio después de hacer sesenta días, a contar de este anuncio en la *Gaceta*, cuando designe la citada entidad, y serán tres: uno práctico, otro escrito y otro oral.

El examen práctico consistirá en: a) Toma de datos de una obra de fábrica designada por el Tribunal, dibujando la misma en mano alzada con sus correspondientes cotas. b) Replanteo de una tajea con sujeción a los planos que entregue el Tribunal. c) Replanteo de una curva con los datos y condiciones que señale el Tribunal. d) Levantamiento de un pequeño plano o croquis acotado por ordenadas y abscisas. e) Determinación de ángulos formados por alineaciones rectas, haciendo uso de la tabla de curvas. f) Prácticas de nivel de agua y de anteojo. g) Dirección de manipulación y confección de morteros, hormigón y mamposterías. El examen escrito consistirá en: a) Redacción de una comunicación sobre un asunto de servicio que determine el Tribunal. b) Redacción de una cuenta de gastos de obras por administración. c) Cálculo de una librea de nivelación. d) Determinación de las áreas que se entregará dibujadas. e) Cubicación de un trozo de explanación y de una obra de fábrica. f) Dibujo de la escala que se señale de la obra de fábrica cuyo croquis habían tomado los candidatos en el examen práctico. g) Resolución de los problemas aritméticos y geométricos, en relación a los temas que figuran en el ejercicio oral. El examen oral consistirá en la explicación de las preguntas que formule el Tribunal sobre las siguientes cuestiones: Aritmética Operaciones en números enteros, quebrados y decimales. Regla de tres simple. —Geometría.—Trazado de perpendiculares.—Trazado de paralelas.—Trazado de circunferencias y tangentes. —Representación de curvas por abscisas y ordenadas.—Polígonos regulares.—Áreas.—Prismas.—Prismoides.—Cilindros, conos, trózos de cono de pirámides, esferas —Áreas y volúmenes.—Prismoides, su aplicación en volumen de piedra machacada en acopios.—Topografía — Descripción y uso de la cadena, cinta, fleje, nivel de aguas, de aire, niveletas, niveles de anteojos, banderolas, jalones, reglones, mira parlante.—Trazado de alineaciones paralelas y perpendiculares sobre el terreno.—Uso de las tablas de curvas —Construcción.—a) Materiales: 1.º Materiales que pueden usarse y procedencia. 2.º Materiales petrosos.—Piedras naturales: condiciones generales necesarias para su empleo.—Canteras: su explicación y preparación de sus productos hasta su empleo en otra. 3.º Mortero y hormigón. Clase, condiciones y proporciones en que se emplean los diversos materiales que los construyen; obtención, preparación, conservación y empleo de los últimos. 4.º Pasta cerámica y sus productos.—Iguales datos que para los procedentes.

5.º Materiales y vegetales. Maderas y condiciones generales para su empleo en obra.—Elección, conservación y preparación para su empleo. Ensamblajes y empalmes. 6.º Materiales metálicos.—Metales usados generalmente en obras; sus propiedades principales y su forma de presentación en el comercio y empleo en obra. 7.º Otros materiales.—Ideas generales sobre la pintura. —b) Fabrica: condiciones de preparación y empleo de los materiales hasta su completa determinación en las fábricas. 8.º Sillería. 9.º Sillarejo. 10. Mampostería de todas clases, en seco y con mezclas comunes o hidráulicas. 11. Hormigón en masa y armado. 12. Ladrillo 13. Tapial. 14. Mixtas. 15. Mixtas con entramadas de madera o metal.—c) Construcciones en general: fundaciones. 16. Condiciones que ha de tener el terreno para fundar fábricas más comunmente empleados y su ejecución. 17. Ideas generales sobre ataguas, agotamiento, pilotaje y tablas-treado. 18. Muros: diversos tipos de muros y apoyos aislados y sus condiciones de ejecución. 19. Ideas generales sobre andamios y medios auxiliares para elevación de materiales. 20. Bóvedas: diversas clases de bóvedas. 21. Ideas generales sobre cimbra de diversas clases, según las fábricas.—Ejecución de éstas y plazos y medios de descimbrado. 22. Trabajos complementarios. Contrarrosas: su objeto, materiales y plaza en que deben ejecutarse.—d) Obras especiales: puentes. 23. Clases principales, según las fábricas que se empleen y sus destinos. 24. Ideas generales sobre las diversas partes de un puente y su ejecución. 25. Pequeñas obras de desagüe. Definición de badano, tajeas, alcantarillas y pontones, con arreglo al formulario, e ideas generales sobre éste y fábricas que se acostumbra a emplear en las diversas partes de la obra. 26. Conocimiento de los formularios oficiales para esta clase de obras. 27. Obras accesorias. Indicaciones generales sobre conveniencia en usos determinados del empleo de zamepados, enchachados y defensas de márgenes y fábricas y materiales más convenientes para estos usos. *Carreteras y caminos vecinales*. 1.º Partes de que consta una carretera y sus dimensiones y disposición con arreglo a los formularios vigentes. 2.º Explanación, descripción y denominación de sus partes e ideas generales sobre su ejecución. 3.º Explosivos: enumeración de los empleos de las obras y precauciones para su empleo y conservación. 4.º Medio de transporte: su enumeración y distancias y límites más convenientes para su empleo. 5.º Ejecución de terraplenes: materiales no admisibles; precauciones cuando se emplean terrenos o piedras, cuando se apoyen en laderas de fuerte pendiente y en general en las proximidades de toda obra de fábrica. 6.º Inclinación media de los taludes de desmonte y terraplenes, según los terrenos. 7.º Ideas sobre secciones de cunetas, dimensiones más usadas y precauciones en terrenos flojos y de rasantes algo pronunciadas. 8.º Definición y condiciones que deben reunir las demás, caballos, zanjas de saneamiento, desviación o préstamo y campo de acceso. 9.º Manera de ejecutar el afirmado ordinario y demás clases de pavimentación empleado en las carreteras y sus travesías, condiciones de los materiales y medios auxiliares para su construcción y consolidación. 10. Postes indicadores oficiales y del Real

Automóvil Club, sus diversos tipos y colocación. 11. Operaciones de conservación y reparación de carreteras, su organización y descripción de las más importantes, especialmente bades y recargos. *Legislación*.—Servidumbre que imperan y reciben las carreteras y caminos vecinales. Reglamentos de circulación y policía de carreteras Reglamentación y limitaciones del trabajo de mujeres y niños en las obras públicas. Tramitación que debe seguirse en caso de accidente del trabajo ocurrido en obras. Contrato de trabajo. El Tribunal se reserva el derecho de hacer eliminaciones que crea oportunas después de cada uno de los ejercicios que componen la oposición. Los días anteriores a la celebración de los respectivos ejercicios el Tribunal señalará a los candidatos las horas y lugares en que han de verificarse aquéllos, indicando los utensilios y elementos que han de proporcionarse los mismos. La no presentación de un candidato a la hora y lugar que se señale, se entenderá renuncia a seguir la oposición.

#### PROVINCIA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Escribiente primero de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, a ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio a las diez de la mañana del día siguiente hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el primero oral y consistirá en contestar a tres temas sacados de la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), y el segundo, práctico, consistirá en la redacción de dos documentos de los que se usan en las oficinas municipales y resolución de problemas de aritmética elemental.

#### PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE VALLECAS.

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Oficial tercero del escalafón de Contabilidad, con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, al siguiente día hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero constará de tres partes, que se verificarán por el orden y materias siguientes; a) Escritura al dictado a mano y a máquina. b) Resolución de tres problemas de aritmética durante el tiempo máximo de una hora. c) Análisis gramatical. El segundo consistirá en la explicación de seis temas sacados a la suerte del cuestionario mínimo para funcionarios provinciales, de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), durante el tiempo mínimo de una hora, y el tercero se dividirá en dos partes: a) Resolución de uno o varios casos prácticos de contabilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble, en el Diario, Mayor y Auxiliares. b) Tramitación de un supuesto o transferencia de crédito.

#### PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE VIANA DEL BOLLO

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.105 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del 15 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y conocer con suficiencia al habla gallega.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Ayuntamiento referido, dando principio quince días después de hacer dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero oral y el segundo práctico. En el primero, el opositor desarrollará durante el plazo de media hora, los tres temas que le hayan correspondido a la suerte de los que componen el programa mínimo determinado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), más los adicionados que se publican a continuación, siendo eliminatorio dicho ejercicio. El segundo consistirá en copiar un modelo de dibujo lineal a tinta china y escritura a máquina ante el Tribunal, durante el plazo de media hora cada una de dichas prácticas.

*Temas adicionados al programa mínimo establecido por Real orden de 25 de Enero de 1926.*

Tema 51. Ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924. Idea de estructura y principales disposiciones. Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925. Disposiciones generales. Situaciones militares. Deberes de los comprendidos en cada una.

Tema 52. Juntas, Comisiones y Cajas que intervienen en las operaciones de reclutamiento y reemplazo. Alistamiento, rectificación y cierre definitivo. Reclamaciones y competencias relativas al mismo.

Tema 53. Exclusiones del servicio militar. Soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares y separados del contingente por encontrarse en el Ejército como Oficiales o alumnos de Academias militares. Clasifica-

ción de los mozos alistados, y revisiones ante los Municipios.

Tema 54. De los prófugos. Junta de Clasificación y Revisión a juicios de revisión ante las mismas. Reclamaciones contra los fallos de estas Juntas. Ingreso de los mozos en Caja. Distintas clases de prórroga de incorporación a filas.

Tema 55. Concentración y distribución del contingente. Voluntarios. Reducción del tiempo de servicio en filas. Licencias y abonos de tiempo de servicio en las mismas. Oficialidad y Clases de complemento, y Clases de primer grupo.

Tema 56. Conexiones con la ley de Emigración: penalidad.

Tema 57. Diligenciado y tramitación de un expediente de prórroga de primera clase en los distintos casos que puede originarse hasta su fallo por la Corporación.

#### Notas generales.

Primera. Será condición indispensable para su admisión en concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada, y por separado para cada concurso en que desee tomar parte, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando a las instancias certificadas de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar, necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a los concursos se insertarán en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 21 de Enero de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 24 de Enero.)

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BALTANÁS.

Don Alfonso Cabezudo Villoldo, sustituto del Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a D. Alejandro Plaza García, ha sido inscrita a favor de D. Severo Plaza Asensio, al fóllo 203 del tomo 871 del archivo y 42 de Vertavillo, finca número 3.824, inscripción primera de esta fecha, la finca siguiente, sita en término municipal de Vertavillo.

Una tierra al Bebedero u Olmeda Larga, de cuatro cuartas y media o cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; lindante al Norte arroyo, Sur y Este las de Alejandro Plaza y Oeste las de Tomás García y Miguel Mena.

Tal finca la habla adquirido el Don Alejandro por compra a Manuel del Río Martín y Eduardo Antón Moras, como albaceas testamentarios del finado D. Francisco Diosdado Plaza, en documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—Alfonso Cabezudo.

#### JUZGADOS

##### Frechilla.

###### Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su Partido, Don Emilio Doral y Pazos, en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante de la causa seguida contra el vecino de Melgar de Arriba Justino Mañueco Castilla, por el delito de lesiones, se saca a segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el inmueble al mismo embargado y en las condiciones que se expresarán a continuación; habiéndose señalado para el remate el diez y seis del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Frechilla, siendo el inmueble el siguiente:

«Un majuelo en término municipal de Melgar de Arriba, al pago de Carcos, de cabida de una fanega próximamente; linda al Oriente con Eusebio Rodríguez, Mediodía y Poniente con Doña María Franco y Norte con el camino; tasado en doscientas pesetas.

###### Condiciones.

1.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

3.ª Que la finca se halla libre de cargas y gravámenes, careciendo de títulos de propiedad, siendo de cuenta y riesgo del comprador el suplirlos.

Dado en Frechilla a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiocho.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

#### Ayuntamientos

##### Baltanás.

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la administración de justicia de este partido para el año de 1928, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que por los Ayuntamientos o cualquiera otro interesado pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que consideren justas, con arreglo al art. 300 del Estatuto municipal, modificado por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Baltanás 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, Luis Gaona.

##### Olmos de Ojeda.

Con esta fecha se presenta ante mi autoridad el vecino de Moarves Don

Serapio Carreras, quien me comunica que el día 23 del actual, estando éste en Dehesa de Romanos, se le escapó o espantó de la ventana de la casa del Secretario del Ayuntamiento una mula, cuyas señas son las siguientes:

De 14 años de edad, de seis a siete cuartas de alzada, pelo negro, mohina y con aparejo.

Olmos de Ojeda 26 de Enero de 1928.—El Alcalde, José Calvo.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación soldados que tendrán lugar el día 29 de Enero, el 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos, a la hora de las once los dos primeros y el último a las diez, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

*Mozos nacidos en 1907 que se citan.*

##### Castrillo de Onielo.

Eustaquio Palacios Rodríguez, hijo de Epifanio y Magdalena.

##### Cervatos de la Cueva.

Bernardino Gómez Pérez, hijo de Nicasio y María Ana.

##### Cevico de la Torre.

Rosendo Rey Portillo, hijo de Sotero y Guadalupe.

Antonio Meneses Calzada, hijo de Felipe y María.

Ondrifer Barcenilla Palenzuela, hijo de Sindulfo y Luciana.

##### Cordovilla la Real.

Bernardino Pavesú Santos, hijo de Prudencio y Lucila.

##### Dueñas.

Secundino Alonso Bravo, hijo de Francisco e Ignacia.

Marcelino Aragón Palenzuela, hijo de Toribio y Elvira.

Tomás Bravo Caballero, hijo de Adriano y Emilia.

Buenaventura Barrio Niño, hijo de Doroteo y Jesusa.

Francisco Caballero Blanco, hijo de Eliso y Dionisia.

Juan Caballero López, hijo de Felipe y Juana.

Lucio Delgado González, hijo de Gabino y Fermina.

Faustino Estébanez Fernández, hijo de Marcos y María Dolores.

Juan González Marcos, hijo de Pablo e Isidra.

José Pedro García Ruiz, hijo de Apolinar y Rafaela.

Julio García Tijero, hijo de Felipe y Eusebia.

Victor López Monge, hijo de Victor y María Cruz.

Miguel Martín Bravo, hijo de Isidoro e Isabel.

Eloy Medina Diez, hijo de Jerónimo y Gregoria.

Julio Méndez González, hijo de Feliciano y María Guadalupe.

Florencio Pereda Estébez, hijo de Juan y de Jenara.

Antonio Pérez Revilla, hijo de Victor y María.

Agapito Reguero Salido, hijo de Cipriano y María.

Tomás Samaniego Alonso, hijo de Restituto e Indalecia.

##### Husillos.

Luis Infante Ruiz, hijo de Epifanio y Aniceta.

##### Frónista.

Felicísimo Amigo García, hijo de José y Ricarda.

Tomás de las Heras Ortega, hijo de Martín y Julia.

Germán Ramos Cuesta, hijo de Marcelino y Anacleto.

Paulino Revilla Romero, hijo de Genaro y Victoria.

##### Magáz.

Pedro Lorenzo Pérez, hijo de Gregorio y Asunción.

##### Osorno.

Antonio Inés Díaz, hijo de Antonio y Teresa.

Gregorio Álvarez Pérez, hijo de Manuel y Cándida.

##### Palenzuela.

Andrés Alonso Revilla, hijo de Germiniano y Felipa.

Alberto Martínez Arnáiz, hijo de Felipe y Claudia.

Longinos Pérez González, hijo de Daniel y Eusebia.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Junta vecinal de Nava de Santullán.

#### ELECTO POPULAR CASTELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA

##### Villarramiel.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día diecinueve del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, celebrándose la misma en el domicilio social, teniendo por objeto la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio social que terminó el treinta y uno de Diciembre del año último.

Villarramiel 25 de Enero de 1928.—El Consejero Delegado, Bernardino Fernández.

Imprenta provincial